

VERBAL DE PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA

RADICADO: 685724089002-2024-00025-00

DEMANDANTE: WILSON JAVIER ROJAS ROJAS Y CARLOS ARTURO ROJAS ROJAS

DEMANDADO: BLANCA MARIA ZARATE DE ROJAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES

ZARATE DE ROJAS (Q.E.P .D.), MARCO TULIO ZARATE ARIZA(Q.E.P .D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS.

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que el término para realizar la subsanación por la parte demandante feneció y dentro del mismo se presentó escrito de subsanación. Puente Nacional-Santander, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y
DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto del quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dispuso la inadmisión de la demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria Adquisitiva de dominio de la referencia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Que presentado el escrito de subsanación en fecha 23 de febrero de 2024, si bien el apoderado de la parte demandante acató en su mayoría los defectos puestos en auto que antecede, se observa que no hizo lo propio en integrar la demanda en un solo escrito con la subsanación tal cual como fue ordenado y lo dispone el artículo 93 numeral 3 del C.G.P, por lo tanto, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR como en efecto se hace, a presente demanda Verbal de pertenencia, instaurado por WILSON JAVIER ROJAS ROJAS Y CARLOS ARTURO ROJAS ROJAS, a través de apoderada judicial, en contra de BLANCA MARIA ZARATE DE ROJAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES ZARATE DE ROJAS (Q.E.P.D.), MARCO TULIO ZARATE ARIZA (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS, radicada bajo el número 2024-00025, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, archívense las diligencias, sin ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

VERBAL DE PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA

RADICADO: 685724089002-2024-00025-00

DEMANDANTE: WILSON JAVIER ROJAS ROJAS Y CARLOS ARTURO ROJAS ROJAS

DEMANDADO: BLANCA MARIA ZARATE DE ROJAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES

ZARATE DE ROJAS (Q.E.P .D.), MARCO TULIO ZARATE ARIZA(Q.E.P .D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Dr. CRISTIAN CAMILO DEULUFEUT

GARAY, como apoderado judicial de los señores WILSON JAVIER ROJAS ROJAS Y CARLOS ARTURO ROJAS ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez